

**CIRCULAR TÉCNICA****No. CT-CMLTI-010-2026**

Ciudad de México, 21 de abril de 2026

**A:** Peritos Traductores adscritos al CMLTI**De:** Comité de Designación de Peritos del CMLTI**Asunto:** Implementación de Metodología Diferenciada para el Manejo Pericial de Material Audiovisual en Procesos Legales y Migratorios**Referencia:** Obra registrada ante el INDAUTOR con No. 03-2026-041312070500-01**I. PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTO ACADÉMICO**

El Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación (CMLTI), en ejercicio de sus atribuciones como organismo colegiado de profesionales de la traducción y la interpretación en México, emite la presente Circular Técnica con fundamento en la obra académica "*Firmas, Sellos y Voces: La Traducción Audiovisual y su Tecnología como Nueva Frontera para los Peritos Traductores en Procesos Legales y Migratorios*", de autoría de la **Mtra. Luisa Fernanda Salazar Figueras** (cédula profesional 5007503), presentada en el Congreso CMLTI-CDMX 2025 y registrada ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) bajo el número **03-2026-041312070500-01**.

De conformidad con los artículos **11, 13, 14 y 18 de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA)**, la citada obra goza de protección plena sobre su contenido, estructura, terminología y desarrollo metodológico. Cualquier uso, reproducción, difusión, adaptación o cita —parcial o total— de su contenido deberá realizarse con atribución expresa y correcta a su autora. La omisión constituye una violación a los derechos morales del autor, inalienables e imprescriptibles (art. 21 LFDA), con consecuencias civiles y penales conforme a los artículos 231 y 232 del mismo ordenamiento.

**II. MARCO LEGAL QUE AMPARA LAS FACULTADES DEL CMLTI**

El CMLTI tiene facultad para emitir lineamientos técnicos y metodológicos de práctica profesional con sustento en el siguiente andamiaje normativo:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 20, apartado B, fracción III:** garantiza el derecho a contar con un traductor o intérprete de su lengua en todo acto procesal, lo que impone al perito traductor la obligación de asegurar la equivalencia comunicativa integral del material audiovisual.
- **Ley Reglamentaria del Artículo 5.º Constitucional (ejercicio de profesiones):** habilita a los colegios de profesionistas para expedir certificaciones, emitir lineamientos de buenas prácticas y vigilar el ejercicio ético y técnico de la profesión.
- **Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), arts. 261, 380 y 381:** reconocen el material audiovisual como medio de prueba legítimo y obligan al perito a garantizar su autenticidad e integridad en la presentación ante el órgano jurisdiccional.



- **Código Federal de Procedimientos Civiles, arts. 210-A y 210-B:** reconocen la validez probatoria de documentos digitales cuando se acredite su autenticidad e integridad.
- **Ley de Firma Electrónica Avanzada (LFEA, 2012):** regula la e.firma como mecanismo de certificación de documentos periciales en formato digital con plena validez jurídica.
- **NOM-151-SCFI-2016 (Secretaría de Economía):** establece los estándares para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos, incluyendo integridad, autenticidad y fecha cierta mediante sellado temporal y hash criptográfico.
- **Ley Federal del Derecho de Autor, arts. 11, 13, 14, 18, 21, 231 y 232:** protegen la autoría intelectual de la metodología propuesta y sancionan su uso sin atribución.
- **Principio de Neutralidad Tecnológica (Código de Comercio):** abre el espacio normativo para el uso de mecanismos de autenticación innovadores como el sellado temporal en *blockchain*.

### III. OBJETO DE LA CIRCULAR

La presente Circular tiene por objeto recomendar a los peritos traductores adscritos al CMLTI la adopción de la **Metodología Diferenciada para el Manejo Pericial de Material Audiovisual**, desarrollada y registrada por la Mtra. Salazar Figueras, como marco de referencia técnico en el ejercicio de su práctica pericial ante los órganos jurisdiccionales del sistema acusatorio mexicano.

### IV. APORTACIONES METODOLÓGICAS SUSTANCIALES

La metodología propuesta introduce dos aportaciones de vanguardia a nivel mundial en la práctica pericial en materia de traducción audiovisual:

#### A) Incorporación de la Notación Jefferson como competencia formal del perito traductor

El **Sistema de Transcripción Jefferson**, desarrollado por Gail Jefferson en el marco del Análisis de la Conversación (Sacks, Schegloff & Jefferson, 1974), permite documentar fenómenos prosódicos, paralingüísticos e interaccionales —pausas, solapamientos, énfasis, alargamientos, cambios de tono— que son determinantes para la valoración probatoria del material de audio. A diferencia de la transcripción ortográfica convencional, la Notación Jefferson documenta *no solo lo qué se dice, sino cómo se dice*, dimensión semánticamente relevante que puede definir la configuración o descarte de un tipo penal.

El CMLTI recomienda que todos los peritos traductores adscritos incorporen esta notación como estándar en la transcripción de archivos de audio en procesos legales y migratorios, conforme al flujo siguiente:

- Transcripción inicial asistida por herramienta de reconocimiento de voz (TurboScribe u equivalente).
- Revisión y anotación manual obligatoria con símbolos Jefferson (pausas, énfasis, solapamientos, segmentos inaudibles, fenómenos prosódicos).
- Exportación a documento Word (.docx) con leyenda de certificación pericial.
- Firma autógrafa o e.firma (SAT) conforme a la LFEA y NOM-151-SCFI-2016.

## B) Uso de tecnología *blockchain* para la autenticación de traducciones audiovisuales de video

Para los archivos de video como medio de prueba, la metodología propone la autenticación del producto pericial mediante **sellado temporal en *blockchain* (OriginStamp / Bitcoin)**, que genera un hash SHA-256 e inscribe el registro en un bloque Bitcoin inmutable, garantizando:

- **Autenticidad:** el documento es lo que dice ser.
- **Inalterabilidad:** cualquier modificación posterior altera el hash y es automáticamente detectable.
- **Certeza temporal:** el archivo existía antes de la fecha de registro, conforme a NOM-151-SCFI-2016.

Esta tecnología se apoya en el principio de neutralidad tecnológica del Código de Comercio y en el reconocimiento internacional del sellado temporal *blockchain* como prueba de integridad (Ley italiana N.º 12/2019, art. 8-ter; Reglamento eIDAS, art. 41). El CMLTI recomienda su uso **con criterio profesional y discreción**, complementado siempre con firma electrónica avanzada o autógrafa, y con la debida explicación técnica ante el juzgador.

Asimismo, la metodología incorpora el **subtitulado forense** —conforme a los estándares de Díaz-Cintas & Remael (2021)— como competencia exigible al perito traductor en procesos donde el material de video constituye el medio de prueba principal. El subtitulado incrustado en los videos garantiza que los subtítulos sean parte inseparable del archivo de video, impidiendo su remoción o adulteración posterior.

## V. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS

La adopción de esta metodología responde directamente al mandato constitucional de garantizar los **derechos lingüísticos de las personas** en su relación con el sistema de justicia. El artículo 20, apartado B, fracción III de la Constitución Federal, en articulación con el artículo 45 del CNPP, impone al Estado y a sus auxiliares —entre ellos los peritos traductores— la obligación de garantizar la equivalencia comunicativa integral del material en otro idioma. Una traducción audiovisual deficiente o no certificada puede viciar el razonamiento probatorio del juzgador, comprometer el debido proceso y vulnerar el acceso a la justicia de personas extranjeras, migrantes e indígenas.

Los mecanismos de Notación Jefferson, subtitulado forense y autenticación *blockchain* contribuyen directamente a que el material audiovisual traducido sea *fiel, íntegro, auténtico y verificable*, en cumplimiento del estándar constitucional y procesal exigible al perito traductor del siglo XXI.

## VI. DISPOSICIONES FINALES

El CMLTI exhorta a los peritos traductores adscritos a:

- Estudiar, adoptar y difundir la metodología propuesta por la Mtra. Salazar Figueras como marco de referencia técnico en el ejercicio pericial audiovisual.
- Citar correctamente la obra y su registro ante INDAUTOR en cualquier documento académico, pericial o institucional que haga referencia a esta metodología.

- Acreditar las herramientas tecnológicas utilizadas (TurboScribe, Aegisub, HandBrake, OriginStamp, e.firma SAT, Blockchain, entre otras) en la leyenda de certificación de cada producto pericial.
- Mantenerse actualizados en materia de lingüística forense, subtulado y autenticación digital mediante los programas de formación continua del CMLTI.

La presente Circular Técnica es de observancia recomendada para todos los peritos traductores adscritos al CMLTI y tiene vigencia a partir de su fecha de emisión.

**Atentamente,**

---

**Consejo Directivo**

Colegio Mexicano de Licenciados  
en Traducción e Interpretación

---

**Comité de Designación de Peritos**

Colegio Mexicano de Licenciados  
en Traducción e Interpretación

---

**Nota de autoría y registro:** La metodología descrita en esta Circular se basa en la obra académica "*Firmas, Sellos y Voces: La Traducción Audiovisual y su Tecnología como Nueva Frontera para los Peritos Traductores en Procesos Legales y Migratorios*", autoría de la **Mtra. Luisa Fernanda Salazar Figueras**, cédula profesional 5007503, ISETI / CMLTI. Registro INDAUTOR No. **03-2026-041312070500-01**. Todos los derechos reservados conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

